



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72395 /

SANTIAGO, 08 SEP 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 35630, de fecha 17 de mayo de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó a la extranjera de nacionalidad colombiana, **Brenda Susana UMAÑA GONZÁLEZ**, visación de residencia sujeta a contrato, por el plazo de un año, vigente hasta el día 04 de julio de 2012; b) Que, conforme a Oficio Reservado N° 1360, de fecha 14 de julio de 2011, de la Policía Internacional, la extranjera en comento, obtuvo su visación mediante declaraciones falsas en lo que respecta al contrato de trabajo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, a la extranjera de nacionalidad colombiana, **Brenda Susana UMAÑA GONZÁLEZ**, Pasaporte N° CC 29684797.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas

condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.


3.-RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4.-REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RMA
RODRIGO BELLA-MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO


Carmen Gloria Daneri H
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION


CDH/7DA
22.08.2011